Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/05/2016.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE UN COMISIONADO EN LA 33ª REUNIÓN PLENARIA DEL COMITÉ CONSULTIVO DEL CONVENIO 108, A CELEBRARSE DEL 29 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DE 2016, EN ESTRASBURGO, FRANCIA.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

2. Que en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Federal ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

5. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el INAI se encuentran la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información,

transparencia, rendición de cuentas, archivos, protección de datos personales y privacidad, con el objetivo de promover la experiencia mexicana y de obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.

6. Que uno de esos foros internacionales es el Consejo de Europa (CoE), organismo intergubernamental compuesto por 47 Estados europeos y 5 Estados observadores (Canadá, Japón, México, la Santa Sede y Estados Unidos) que busca fortalecer la relación entre sus miembros con el objetivo de salvaguardar y promover los ideales y principios comunes para facilitar el progreso económico y social.

7. Que entre los principios que salvaguarda el CoE, además del Estado de derecho y la democracia, se encuentra el respeto a los derechos humanos, incluyendo el de protección de datos personales. El CoE ha justificado la inclusión de esta prerrogativa inherente a todo individuo en su agenda de trabajo argumentando que la protección de los datos personales desempeña un papel fundamental en el ejercicio del derecho humano al respeto de la vida privada y familiar y, por lo tanto, constituye también una condición previa para el ejercicio de otros derechos fundamentales, tales como la libertad de expresión y la libertad de conciencia.

8. Que debido a su trascendencia como derecho de tercera generación, y con el objetivo de evitar las intromisiones en la vida privada de los ciudadanos de los Estados miembros y el mal uso de su información personal, el CoE decidió adoptar, el 28 de enero de 1981, el Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal (Convenio 108) y un protocolo adicional respecto a la autoridad de control y a los flujos transfronterizos de información.

9. Que el Convenio 108 del Consejo de Europa constituye el primer instrumento internacional vinculante en materia de protección de datos y actualmente se encuentra en proceso de modernización para adecuarlo a los desafíos actuales.

10. Que una de las disposiciones del Convenio es el establecimiento de un Comité Consultivo, el cual se reúne una o dos veces al año y está constituido por un representante y un suplente de cada signatario y, eventualmente, por un observador de cualquier Estado miembro del CoE que sea Parte del Convenio.

11. Que entre las funciones del Comité Consultivo, destacan las siguientes: a) presentar propuestas con el fin de facilitar o de mejorar la aplicación del Convenio; b) presentar propuestas de enmienda; c) emitir su opinión acerca de cualquier propuesta de enmienda; d) expresar, a petición de una Parte, su opinión acerca de cualquier cuestión relativa a la aplicación del Convenio; e) elaborar proyectos de instrumentos jurídicos que serán aprobados por el Consejo de Ministros; f) aprobar dictámenes e informes; y g) crear grupos de trabajos ad hoc.

091

12. Que si bien México no es Parte del Convenio 108, puede participar en las discusiones sobre la modernización, toda vez que tiene el estatus de observador del Consejo de Europa. Cabe aclarar que su estatus no le otorga el derecho a voto.

13. Que en cuanto a la participación del INAI en los diferentes encuentros organizados en el marco del Convenio 108, es importante destacar su asistencia, desde el año dos mil once, a las sesiones plenarias del Comité Consultivo como Presidente de la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD), así como a algunas reuniones de la Mesa Directiva del Comité Consultivo. También se ha asistido a las reuniones del Comité Ad Hoc sobre protección de datos (CAHDATA), en tanto que México es Estado Observador del CoE.

14. Que el INAI ha manifestado en reiteradas ocasiones la importancia de que México se adhiera al Convenio 108 del Consejo de Europa.

15. Que la participación de México como observador en las reuniones del Comité Consultivo sería benéfica toda vez que representa una oportunidad para dar a conocer los avances normativos nacionales, fortalecer la presencia internacional en un organismo de trascendencia internacional y preparar, con información de primera mano, la eventual adhesión del país al Convenio en cuestión.

16. Que con la finalidad de conocer de primera mano los últimos avances sobre la modernización del Convenio 108, así como temas de actualidad de la agenda internacional en materia de protección de datos, y establecer vínculos políticos que permitan una interacción más cercana con los principales actores involucrados en el proceso de modernización, se considera conveniente la participación del INAI en esta sesión plenaria.

17. Que adicionalmente a su labor como promotor de la aplicación del Convenio 108, el Comité elabora una agenda de trabajo que incluye temas de vanguardia que se vinculan, entre otros con: la protección de datos y la policía; datos biométricos; la protección de los datos médicos; la protección de los datos usados para fines laborales; el uso de Internet y de servicios vinculados con la vida privada y la protección de los datos; nanotecnología; computación ubicua; internet de las cosas; gestión de identidades y tecnologías de privacidad; sociedad de la información y democracia en la Era Digital; los derechos de los usuarios de Internet; cibercriminalidad; bioética; intercambio automático de datos; Big Data; vigilancia masiva y la protección de los alertadores (*whistleblower*); neutralidad en la red; flujo transfronterizo de datos personales.

18. Que la participación en este tipo de foros representa una oportunidad para adquirir conocimientos multidisciplinarios e innovadores que pueden ser asimilados por el Instituto para cumplir con mayor eficacia su labor de autoridad garante del derecho a la protección de los datos personales.

19. Que el Instituto asumirá los gastos de transportación internacional, así como los viáticos correspondientes de la participación de conformidad con los "Lineamientos en materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2016", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

20. Que de conformidad con el artículo 39, fracciones V, VII y IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el INAI tiene como atribuciones, entre otras, las de divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información, cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos, así como acudir a foros internacionales en el ámbito de la referida ley.

21. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.

22. Que de conformidad con los artículos 15, fracciones III, VI y X del Reglamento Interior, el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos que los Comisionados presenten; aprobar los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los Poderes Legislativo y Judicial, los sujetos obligados, los estados, el Distrito Federal, los municipios u otras nacionales o extranjeros y, aprobar la agenda internacional del Instituto.

23. Que de conformidad con el artículo 21, fracción I del Reglamento Interior, los Comisionados tienen la atribución para representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.

24. Que en términos de los artículos 20, fracción XII y 21, fracción II del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado en la 33ª Reunión Plenaria del Comité Consultivo del Convenio 108, a celebrarse del 29 de junio al 01 de julio de 2016, en Estrasburgo, Francia.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 39, fracciones V, VII, IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 64, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14, 15, fracciones I, III, VI, X; 20, fracción XII; 21, fracción I, II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos asista a la 33ª Reunión Plenaria del Comité Consultivo del Convenio 108, a celebrarse del 29 de junio al 01 de julio de 2016, en Estrasburgo, Francia.

SEGUNDO. La servidora pública designada deberá rendir los informes correspondientes a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de mayo de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepo
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/11/05/2016.08, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 11 de mayo de 2016.